

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Con el fin de atender las necesidades de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de esta Universidad, en cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero y de conformidad con los artículos 19, 24 y 25 del II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, esta Gerencia, y en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, resuelve convocar concurso de traslado para la provisión de vacantes de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de Administración y Servicios en la Universidad de Alcalá, que se relacionan en el ANEXO I, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA**PRIMERA. - Normas generales**

1. Este concurso de traslado constituye la primera fase del procedimiento de provisión de plazas vacantes regulado en el artículo 24 del Convenio Colectivo de aplicación, por lo que las plazas que no resulten provistas a través del mismo se imputarán a ofertas de empleo pendientes de ejecutar.
2. Al presente procedimiento le será de aplicación: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.
3. El sistema de elección de las personas aspirantes será el de concurso mediante la aplicación de los méritos establecidos en el baremo desarrollado en los ANEXO II, según lo dispuesto en el Título VII del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
4. Salvo en los casos excepcionalmente previstos legalmente, todos los plazos establecidos en la convocatoria se entenderán referidos a días hábiles.
5. Las características de los puestos convocados figuran en el ANEXO I de esta convocatoria.
6. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>
7. La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será la que determine los plazos a efectos de presentación de solicitudes, así como de posibles impugnaciones o recursos.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los sucesivos actos y resoluciones que sean objeto de publicación lo serán en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

SEGUNDA. - Requisitos de participación

Como requisitos de admisión al concurso de traslados se establecen los siguientes:

1. Se deberá ostentar la condición de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
2. Estar en situación de servicio activo o en excedencia y pertenecer a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.
3. Llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta, en cualquier Universidad Pública de la Comunidad de Madrid acogida el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso.

Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento regulado por esta convocatoria.

TERCERA. - Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el concurso de traslados podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la solicitud, las posibles adaptaciones de medios del puesto solicitado que sean necesarias.

La necesidad de la adaptación solicitada deberá ser acreditada aportando el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de su concesión.

A tal efecto, el tribunal, podrá requerir, a lo largo de todo el procedimiento, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

CUARTA. - Solicitudes, plazos y formas de presentación

1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de su solicitud debidamente cumplimentada y firmada a través de las siguientes vías:
 - a) Preferentemente en la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias>, identificándose mediante certificado o DNI electrónico. Deberán cumplimentarse los datos que se soliciten, siguiendo las indicaciones y firmando con certificado cualificado de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) En caso de carecer de los medios necesarios para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Alcalá en los términos indicados en el apartado a), en cualquiera de los cuatro puntos del Servicio de Registro de la Universidad de Alcalá:

- Registro Central del Rectorado: Plaza de San Diego, s/n (Colegio San Ildefonso) Alcalá de Henares (Madrid)
- Registro Auxiliar de la Facultad de Medicina: Campus Universitario, Ctra. Madrid-Barcelona, Km 33,600, Alcalá de Henares (Madrid)
- Registro Auxiliar Multidepartamental: C/ Cifuentes, 28, Guadalajara
- Registro Auxiliar Hospital Ramón y Cajal: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,100, Madrid

c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos b) y c), el modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Universidad en la siguiente dirección: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/impresos/index.html>

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema para la presentación de las solicitudes, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

3. Documentación que se acompañará a la solicitud:

3.1. Original del Documento Nacional de Identidad o equivalente en vigor.

3.2. Certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de participación previsto en la Base Segunda.2.

3.3. Documentación acreditativa de la experiencia a valorar, referida siempre al último día de presentación de solicitudes. Dicha documentación debe ser relacionada y foliada.

La experiencia será acreditada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del II Convenio Colectivo del personal, con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- b) En cualquier caso, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa.
- c) En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- d) A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el período correspondiente.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- Si, en cualquier caso, no se aporta la documentación señalada en el apartado b) no se otorgará puntuación por la experiencia profesional correspondiente.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de la certificación, título o diploma correspondiente.
- 3.4. Las personas que soliciten adaptación del puesto de trabajo deberán indicarlo en la solicitud, adjuntando además Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.
4. Causas de exclusión del proceso:
- El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
 - La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
 - La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.
 - La falta de firma en la solicitud.
5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido a la Gerencia, dentro del plazo establecido en esta Base Cuarta. 2 para la presentación de solicitudes.

QUINTA. - Relación de personas admitidas y excluidas

- En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria para la presentación de instancias, la Universidad de Alcalá publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, publicando la de excluidas e indicando los lugares en los que se encuentra expuesta la de admitidas. En dicha Resolución constará la identidad de las personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión. La universidad facilitará una copia compulsada de la lista de personas excluidas en el caso de que la publicación se haya realizado en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica a aquellas personas interesadas que lo soliciten.
- Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren en las relaciones provisionales de personas admitidas ni excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de dicha Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, al concurso. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTA. - Tribunal

1. La composición del Tribunal calificador se hará pública en la página web de la Universidad de Alcalá y en la Sede Electrónica, mediante resolución de la Gerente, con anterioridad a la realización de las pruebas selectivas.

La composición del Tribunal debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo debe ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el II Plan de igualdad de oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá.

2. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Con anterioridad al inicio de valoración de las candidaturas, la Gerencia publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes del Tribunal calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

3. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del concurso.

De cada sesión que celebre el Tribunal, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes del Tribunal.

4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria de la Presidencia, con la asistencia de las personas que ostente la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo del concurso.

5. A partir de la constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la asistencia las personas que ostente la Presidencia y la Secretaría, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.

6. Sólo podrán actuar concurrentemente, los miembros titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

7. Los actos dictados por el Tribunal calificador durante el desarrollo del concurso cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos, cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Gerencia de la Universidad.

8. El Tribunal podrá solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo del concurso. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.
9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de Alcalá, Plaza San Diego s/n – C.P. 28801 Alcalá de Henares (Madrid).

SÉPTIMA. - Elección de personas aspirantes

1. El procedimiento de elección de personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso mediante la aplicación de los méritos establecidos en el baremo que se especifica en el ANEXO II de esta convocatoria.
2. La publicación de la propuesta de las personas aspirantes para los puestos ofertados se efectuará en la página web y en tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, además de en cualquier otro lugar que el Tribunal considere, en su caso, para su mejor difusión.

OCTAVA. - Desarrollo del concurso

1. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente y referidos siempre al último día de presentación de solicitudes.
2. En la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá el Tribunal publicará el Acuerdo con la relación provisional de la valoración de los méritos, de todas las personas aspirantes, así como la relación provisional de adjudicación de los puestos las personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación. Contra dicha relación se podrá formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.
3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, el Tribunal publicará y elevará a definitiva la relación de la valoración de los méritos y propondrá a la Gerencia la adjudicación definitiva de los puestos, para que dicte la resolución correspondiente que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria.
4. En caso de empate, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad en la Universidad de Alcalá. Si persistiese el empate, se atenderá a la antigüedad total reconocida en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid sujetas al II Convenio Colectivo de personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Madrid. Si aún persistiera el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la primera letra del primer apellido que comience por la letra “U” de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM de 25 de marzo) por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 2025.

NOVENA. - Resolución del proceso

El Tribunal hará pública en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad la propuesta de las personas aspirantes para los puestos ofertados. La adjudicación de los puestos a las personas que superen el concurso se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de la propuesta del Tribunal, la Gerencia dictará Resolución declarando adjudicados los puestos de trabajo con la relación definitiva de personas que han superado el proceso, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con expresión del puesto adjudicado, indicando en la misma la fecha de incorporación de los trabajadores a sus nuevos destinos.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde su publicación en la página web y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

DÉCIMA. - Norma final

Las personas participantes en este proceso se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica

La Gerente,
Carmen Figueroa Navarro

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I

RELACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS

Unidad/Subunidad	Denominación	Código plaza	Especialidad	Grupo/Nivel Salarial	Jornada	C. Jef.
Servicio de Administración de Centros/Farmacia y Ciencias Ambientales	Téc. Espec. I (Serv. e Inf.) - Jefe/a Conserjería	L235TJC1	Servicios Generales	C/C1	MT	X
Servicio de Administración de Centros/ Farmacia y Ciencias Ambientales	Téc. Espec. I (Serv. e Inf.) -Jefe/a Conserjería	L265TJC1	Servicios Generales	C/C1	MT	X
Servicio de Administración de Centros/Campus Torrejón	Téc. Espec. I (Serv. e Inf.) -Jefe/a Conserjería	L0000055	Servicios Generales	C/C1	MT	X

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO

Experiencia profesional

Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, de la forma siguiente:

- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida a este convenio: 0,15 puntos por mes.
- Por servicios prestados en cualquier otro centro público distinto de las Universidades adscritas a este convenio colectivo o en centros privados, en puestos análogos y en la misma especialidad, o por trabajos realizados por cuenta propia en la misma especialidad: 0,05 puntos por mes.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

Formación y perfeccionamiento profesional

Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:0,10 puntos
De 20 a 30 horas o fracción:0,20 puntos
De 31 a 70 horas o fracción:0,40 puntos
De 71 a 150 horas o fracción:0,80 puntos
De 151 a 300 horas:1,60 puntos
Más de 300 horas:2,50 puntos

Los cursos se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en la que se detalle de forma expresa el número de horas de que consta.

Código Seguro De Verificación	P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Figueroa Navarro - GERENTE	Firmado	14/10/2025 23:03:36
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/P6ndkC7M0it1zp00jPfAbA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

